

**FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL
DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**

Informe preparado por

*Juan Luis Larrabure
Papa Louis Fall*

Dependencia Común de Inspección

Ginebra, 2007



Naciones Unidas

JIU/REP/2007/8

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

**FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL
DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS**

Informe preparado por

Juan Luis Larrabure

Papa Louis Fall

Dependencia Común de Inspección



**Naciones Unidas
Ginebra, 2007**

RESUMEN

FINANCIACIÓN Y DOTACIÓN DE PERSONAL DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS

JIU/REP/2007/8

Objetivo

Contribuir a mejorar la eficiencia y la eficacia de la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH):

- Recomendando mecanismos adecuados para la participación de los Estados Miembros en el examen del proyecto de programa de trabajo y de las necesidades presupuestarias conexas para las actividades de derechos humanos, habida cuenta de las prioridades establecidas por el Consejo de Derechos Humanos, así como para supervisar la utilización de los fondos y la ejecución del programa de trabajo del ACNUDH;
- Examinando las medidas que se estén adoptando y, según proceda, recomendando más medidas adecuadas para corregir el desequilibrio en la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico y de categorías superiores dentro del ACNUDH.

Principales resultados y conclusiones

- En respuesta a diversas recomendaciones formuladas en exámenes anteriores de los órganos de supervisión, el ACNUDH ha emprendido recientemente varias actividades destinadas a mejorar su gestión y organización. Sin embargo, debería proseguir sus esfuerzos y emprender medidas con el fin de vincular el proceso de presupuestación y planificación a los resultados y a la calidad de la gestión según el enfoque de la gestión basada en los resultados, dentro de un marco de vigilancia y evaluación más riguroso (véase la **recomendación 1**).
- El Consejo de Derechos Humanos no participa en el examen del programa de trabajo y de las necesidades presupuestarias conexas para actividades de derechos humanos en la fase de preparación del proyecto y no tiene la posibilidad de prestar asesoramiento ni formular observaciones al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (el Alto Comisionado).
- Uno de los ocho fondos administrados por el ACNUDH, el Fondo Fiduciario en pro de las actividades del ACNUDH, representa el 78% de los recursos extrapresupuestarios totales del ACNUDH. Sin embargo, ese fondo no cuenta con una junta de síndicos apropiada para examinar y aprobar los proyectos y actividades que se han de financiar y sólo los aprueba un órgano interno integrado por personal directivo de nivel superior y presidido por el Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos (véase la **recomendación 3**).
- Las necesidades totales de recursos del ACNUDH para el bienio 2006-2007 se estiman en 265,3 millones de dólares de los EE.UU. De esa suma, el 35,3% proviene del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, mientras que el 64,7% consistirá previsiblemente en recursos extrapresupuestarios.

- Los Estados Miembros, en la Cumbre Mundial 2005, pidieron que se duplicaran los recursos del presupuesto ordinario del ACNUDH durante los cinco próximos años, pero se teme que no pueda alcanzarse esa meta presupuestaria. Además, el ACNUDH depende en gran medida de las crecientes contribuciones voluntarias para financiar las actividades básicas previstas en su mandato, que a menudo están subordinadas a determinadas condiciones impuestas por los Estados Miembros.
- La dependencia de las contribuciones voluntarias se agrava por el hecho de que los donantes son relativamente pocos. En 2006, el 97,6% de las promesas de contribuciones voluntarias procedieron de los 20 donantes principales, y el 80,8%, de sólo 10 países. Es necesario ampliar la base de donantes alentando a los países donantes no tradicionales a que aporten contribuciones (véase la **recomendación 5**).
- Un elevado porcentaje de la financiación del ACNUDH está destinado por los donantes a fines específicos. Esa proporción de fondos con asignación especial ha disminuido en los últimos años, pero en 2006 representó el 63% de los fondos totales aportados por los 20 donantes principales.
- No existe actualmente ningún mecanismo para que los Estados Miembros examinen o aprueben las distintas contribuciones voluntarias aportadas al ACNUDH, ni se informa a éstos acerca de las condiciones que imponen los distintos donantes para aportar sus contribuciones. El Consejo de Derechos Humanos debería ser informado acerca de dichas contribuciones a partir de una cuantía importante, así como sobre las condiciones a que puedan estar supeditadas (véase la **recomendación 7**).
- En la antigua Comisión de Derechos Humanos y en el Consejo de Derechos Humanos que le ha sucedido se ha mencionado en repetidas ocasiones como problema de seria preocupación el desequilibrio en la distribución geográfica del personal del ACNUDH. Pese a las recomendaciones específicas formuladas al respecto por la Dependencia Común de Inspección (DCI) en sus dos informes anteriores, así como a las medidas recientemente comunicadas para corregir dicho desequilibrio, la situación no ha mejorado de manera apreciable a juzgar por las recientes cifras relativas al personal del cuadro orgánico.
- Mientras que el número de funcionarios de plantilla del cuadro orgánico aumentó un 174% entre 2005 y el 30 de junio de 2007, el personal del Grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados representa el 61,7% y sigue siendo el grupo más representado desde hace muchos años. Las cifras registradas al 30 de junio de 2007 han mejorado ligeramente en comparación con años anteriores, pero el grave y continuo desequilibrio en la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico y de categorías superiores podría dar lugar a una disminución de la eficacia y credibilidad de la labor del ACNUDH si se percibiera como un prejuicio cultural y como algo no característico de las Naciones Unidas en general.

Recomendaciones para su examen por los órganos legislativos

- **La Asamblea General debería dar instrucciones al Alto Comisionado para que solicite el asesoramiento y la opinión del Consejo de Derechos Humanos en la preparación del marco estratégico propuesto y de las necesidades presupuestarias conexas para las actividades de derechos humanos, antes de dar forma definitiva a esos documentos (recomendación 2).**

- **La Asamblea General debería establecer un equilibrio razonable entre el presupuesto ordinario del ACNUDH y las contribuciones voluntarias que podrían aceptarse para apoyar las actividades de derechos humanos (recomendación 4).**
- **La Asamblea General debería instar al ACNUDH a que intensifique sus esfuerzos encaminados a convencer a los donantes de que sigan reduciendo los fondos aportados para fines específicos o aumenten la flexibilidad de los fondos, aplicando principios como los de buena gestión de las donaciones humanitarias (recomendación 6).**
- **La Asamblea General debería fijar un nivel máximo temporal para la contratación en el ACNUDH de nuevo personal del cuadro orgánico (de las categorías P-1 a P-5) procedente de las regiones excesivamente representadas, hasta que se llegue al equilibrio geográfico (recomendación 8).**

ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
RESUMEN		iii
ABREVIATURAS		viii
I. INTRODUCCIÓN	1 - 8	1
II. GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS	9 - 21	3
A. Fortalecimiento de la gestión y la planificación	9 - 13	3
B. Participación del Consejo de Derechos Humanos	14 - 17	4
C. Administración y gestión de fondos fiduciarios	18 - 21	5
III. RECURSOS	22 - 30	7
A. Presupuesto ordinario.....	23 - 24	7
B. Recursos extrapresupuestarios	25 - 30	8
IV. GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS	31 - 46	12
A. Antecedentes	31 - 34	12
B. Medidas para corregir el desequilibrio en la distribución geográfica del personal	35 - 39	13
C. Composición del personal.....	40 - 46	14
<i>Anexo:</i> Esquema general de las medidas que deben adoptar las organizaciones participantes según las recomendaciones de la DCI		18

ABREVIATURAS

ACNUHD	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
AL+C	Estados de América Latina y el Caribe
CCAAP	Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto
CINU	Centros de Información de las Naciones Unidas
CNC	Concurso nacional de contratación
CPC	Comité del Programa y de la Coordinación
DCI	Dependencia Común de Inspección
EOO	Estados de Europa occidental y otros Estados
FCV	Fondo de contribuciones voluntarias
FF	Fondo fiduciario
ONG	Organizaciones no gubernamentales
ONUG	Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra
OSSI	Oficina de Servicios de Supervisión Interna

I. INTRODUCCIÓN

1. Como parte de su programa de trabajo para 2007, la Dependencia Común de Inspección (DCI) efectuó un examen de la financiación y la dotación de personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUDH).

2. El objetivo del examen fue contribuir a mejorar la eficiencia y la eficacia de la labor del ACNUDH:

- Recomendando mecanismos adecuados para la participación de los Estados Miembros en el examen del proyecto de programa de trabajo y de las necesidades presupuestarias conexas para las actividades de derechos humanos, habida cuenta de las prioridades establecidas por el Consejo de Derechos Humanos, así como para supervisar la utilización de los fondos y la ejecución del programa de trabajo;
- Examinando las medidas que se están adoptando actualmente y, según proceda, recomendando más medidas adecuadas para corregir el desequilibrio en la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico y de categorías superiores dentro del ACNUDH.

3. La Asamblea General, en su resolución 61/159, pidió a la DCI que prestara asistencia al Consejo de Derechos Humanos en la vigilancia sistemática de la aplicación de esa resolución (con referencia tanto a las contribuciones como a la distribución geográfica del personal), entre otras cosas, presentando al Consejo un informe amplio sobre la aplicación de las recomendaciones contenidas en los informes elaborados anteriormente por la DCI a petición de la Comisión de Derechos Humanos. Esas recomendaciones fueron el resultado de dos exámenes del funcionamiento del ACNUDH realizados por la DCI, concentrándose en las cuestiones administrativas. Durante la labor realizada para llevar a cabo los exámenes mencionados, los Inspectores comprobaron que había aún algunos problemas que merecían la atención de los Estados Miembros. En cumplimiento del mandato de la Asamblea General, la DCI publica el presente informe como informe sobre los progresos realizados y seguirá vigilando los progresos, tras lo cual presentará al Consejo de Derechos Humanos, en mayo de 2009, un informe amplio sobre la aplicación de las recomendaciones.

4. La DCI centró su examen en los mecanismos de financiación vigentes y en el proceso presupuestario de la Oficina, con el fin de lograr que la financiación de sus actividades se hiciera de manera más viable, equitativa y eficiente, lo cual constituye una parte esencial del mandato de las Naciones Unidas. Con dicho examen también se siguieron de cerca los progresos realizados en lo que respecta a la cuestión de la composición geográfica y las funciones del personal del cuadro orgánico y de categorías superiores de la Oficina.

5. De acuerdo con las normas y criterios internos de la DCI y con sus procedimientos de trabajo internos, en la preparación del presente informe se adoptó una metodología basada en un examen preliminar, cuestionarios, entrevistas y un análisis detenido de la situación. Se enviaron cuestionarios detallados al ACNUDH para obtener información pertinente y actualizada. Sobre la base de las respuestas recibidas, los Inspectores mantuvieron una entrevista con el Alto Comisionado Adjunto para los Derechos Humanos, acompañados de dos miembros del personal. Se pidió al ACNUDH que propusiera rectificaciones basadas en la realidad y formulara observaciones sobre el proyecto de informe, que se tuvieron en cuenta al darle forma definitiva.

6. De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 11 del Estatuto de la DCI y con su práctica interna, el presente informe ha recibido forma definitiva tras la celebración de consultas entre los Inspectores de modo que las recomendaciones sean sometidas a la prueba del juicio colectivo de la Dependencia.

7. Con el fin de facilitar el manejo del informe y la aplicación de sus recomendaciones, así como la vigilancia de dicha aplicación, en el anexo se reproduce un cuadro en el que se indica si el informe se somete a las organizaciones interesadas para que adopten medidas o para fines de información. En el cuadro se señalan las recomendaciones que son pertinentes para cada organización y se especifica si requieren una decisión del órgano legislativo o rector de la organización o si su jefe ejecutivo puede adoptar medidas al respecto.

8. Los Inspectores desean expresar su reconocimiento a todos cuantos les prestaron ayuda en la preparación del presente informe y en particular a quienes participaron en las entrevistas y no dudaron en compartir sus conocimientos y experiencia.

II. GESTIÓN DE LOS PROGRAMAS

A. Fortalecimiento de la gestión y la planificación

9. En respuesta a diversas recomendaciones formuladas en exámenes anteriores de los órganos de supervisión, el ACNUDH ha emprendido recientemente varias actividades destinadas a fortalecer su gestión y organización.

10. En el informe de la Oficina de Servicios de Supervisión Interna (OSSI) sobre el examen de la gestión del ACNUDH¹ se pedía la creación de una función de planificación, vigilancia y evaluación de programas para todo el ACNUDH, así como la preparación de una estrategia amplia y detallada, de la que se derivarían los objetivos concretos a mediano y largo plazo de las dependencias orgánicas y las actividades operacionales del ACNUDH. En respuesta a las recomendaciones de la OSSI y con el fin de mejorar la labor de gestión y planificación en el ACNUDH, en 2006 se estableció una sección especializada en políticas, planificación, supervisión y evaluación. La nueva sección contribuye a plasmar la visión estratégica del ACNUDH en prioridades y planes operacionales concretos, así como a llevar a cabo una labor eficaz de vigilancia y evaluación de las repercusiones. Esa sección está además encargada de elaborar el Plan de Gestión Estratégico², que sirve de instrumento para planificar y recaudar fondos, presentar las necesidades del ACNUDH a todos los Estados Miembros y describirles las actividades propuestas.

11. El Plan de Acción³, dado a conocer en mayo de 2005, presenta una visión estratégica del ACNUDH para 2006-2011 y el Plan de Gestión Estratégico bienal, publicado en febrero de 2006, expone la manera en que el ACNUDH se propone llevar a la práctica esa visión, y se ajusta a las cinco esferas prioritarias descritas en el Plan de Acción. En el Plan de Gestión Estratégico se describen los objetivos fundamentales, los resultados y logros previsibles y los indicadores para medir el grado de eficacia de dicho plan. En el informe anual de 2006 se examina cómo se ha ido aplicando el Plan de Gestión Estratégico de 2006-2007 durante el primer año del bienio, recurriendo a los indicadores de resultados que se describen en el documento para evaluar los progresos realizados.

12. En el informe anual de 2006 se reconoce que, si bien los indicadores de resultados que figuran en el Plan de Gestión Estratégico han sido muy útiles para conseguir que el personal del ACNUDH se centre en la necesidad de seguir de cerca y medir los progresos realizados atendiendo a los resultados obtenidos, hay necesidad de intensificar los esfuerzos encaminados a mejorar y perfeccionar algunos de los indicadores para su utilización futura, y de establecer los procedimientos de recopilación de datos necesarios para asegurar la exactitud de los informes. Algunos de los indicadores actuales, como son el grado de sensibilización de los actores de la sociedad civil y su comprensión de los mecanismos de derechos humanos, presuponen la realización de encuestas para que puedan aplicarse de manera satisfactoria.

13. Los Inspectores estiman que el ACNUDH ha realizado algunos progresos hacia el mejoramiento de su labor de gestión y planificación. Sin embargo, debería proseguir los esfuerzos emprendidos recientemente para mejorar la gestión basada en los resultados (incluida su vigilancia) y la evaluación.

¹ A/57/488.

² High Commissioner's Strategic Management Plan 2006-2007.

³ A/59/2005/Add.3.

Recomendación 1

El ACNUDH debería emprender medidas bien pensadas para vincular el proceso de presupuestación y planificación a los resultados y a la calidad de la gestión, según el enfoque de la gestión basada en los resultados, dentro de un marco de vigilancia y evaluación más riguroso.

B. Participación del Consejo de Derechos Humanos

14. La relación entre el Consejo de Derechos Humanos y el ACNUDH fue confirmada en el párrafo 5 de la resolución 60/251 de la Asamblea General: "Decide que, entre otras cosas, el Consejo: g) Asumirá la función y las atribuciones de la Comisión de Derechos Humanos en relación con la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, con arreglo a lo decidido por la Asamblea General en su resolución 48/141, de 20 de diciembre de 1993".

15. La Comisión de Derechos Humanos fue invitada en su 60º período de sesiones (abril de 2004) a examinar el proyecto de marco estratégico para 2006-2007 (sin las necesidades presupuestarias) y presentar sus observaciones al Secretario General. El Secretario General presentó el proyecto de marco estratégico al Comité del Programa y de la Coordinación (CPC) para que lo examinara y lo remitiera a la Tercera Comisión y la Quinta Comisión de la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones⁴. Sin embargo, el Consejo de Derechos Humanos no examinó el proyecto de marco estratégico para el bienio 2008-2009, presentado a la Asamblea General en 2006⁵.

16. La aprobación del presupuesto del ACNUDH y su supervisión siguen siendo de la competencia exclusiva de la Asamblea General y de sus mecanismos administrativos, presupuestarios y financieros. Entre ellos cabe mencionar la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto (CCAAP) y la Quinta Comisión, que aprueba el presupuesto. El Consejo no participa en ninguna fase de la preparación del proyecto de presupuesto por programas del ACNUDH. Por consiguiente, no se ponen en conocimiento del Consejo los recursos específicos que se necesitan para los proyectos y actividades propuestos por el ACNUDH ni tampoco tiene el Consejo la oportunidad de examinar si esos recursos son suficientes.

17. Con el fin de velar por la transparencia y el carácter estratégico del establecimiento de prioridades y mejorar la planificación financiera de las actividades de derechos humanos, los Inspectores estiman que se debería encomendar al Consejo de Derechos Humanos el mandato de participar en el examen del programa de trabajo y de las necesidades presupuestarias conexas para actividades de derechos humanos en la fase de proyecto, así como de ofrecer asesoramiento y formular observaciones al Alto Comisionado antes de la presentación oficial de esos documentos al CPC, a la CCAAP y a las Comisiones Tercera y Quinta.

⁴ A/59/6 (Prog. 19).

⁵ A/61/6 (Prog. 19).

Recomendación 2

La Asamblea General debería dar instrucciones al Alto Comisionado para que solicite el asesoramiento y la opinión del Consejo de Derechos Humanos en la preparación del marco estratégico propuesto y de las necesidades presupuestarias conexas para las actividades de derechos humanos, antes de dar forma definitiva a esos documentos.

C. Administración y gestión de fondos fiduciarios

18. El ACNUDH ha delegado atribuciones para la gestión de los ocho fondos de contribuciones voluntarias o fondos fiduciarios existentes. Para cada proyecto financiado con fondos fiduciarios durante el bienio se elaboran documentos de proyecto en el contexto del Plan de Gestión Estratégico del ACNUDH. Dentro de cada proyecto se preparan planes de costos anuales y se someten a la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra (ONUG) antes del 1º de noviembre del año precedente, de conformidad con las instrucciones administrativas ST/AI/284 y ST/SGB/188, relativas al establecimiento y la gestión de los fondos fiduciarios. El ACNUDH solicita habilitaciones de créditos de la ONUG de acuerdo con los planes de costos anuales y las revisiones pertinentes, una vez recibidas en el fondo fiduciario suficientes contribuciones voluntarias en efectivo en el marco del proyecto. El cuadro 1 ofrece una visión general del total de las contribuciones voluntarias aportadas a los ocho fondos fiduciarios o de contribuciones voluntarias del ACNUDH.

Cuadro 1

Total de las contribuciones voluntarias al ACNUDH desglosadas por fondos de contribuciones voluntarias (FCV) y fondos fiduciarios (FF) de 2002 a 2007

(En dólares de los EE.UU.)

Fondo de contribuciones voluntarias o fiduciario	2002	2003	2004	2005	2006	2007^a
1. FCV para las víctimas de la tortura	7.423.147	7.174.871	8.114.169	10.134.669	10.446.483	8.408.301
2. FF para las formas contemporáneas de la esclavitud	288.392	176.582	338.869	808.138	256.233	82.336
3. FCV para las poblaciones indígenas	285.553	179.749	227.473	448.533	466.092	285.688
4. FCV para el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo	230.145	232.646	220.558	9.534	0	0
5. FF para la lucha contra el racismo y la discriminación	1.128.713	97.783	142.484	544.413	3.348	2.238
6. FCV para servicios de asesoramiento y asistencia técnica en derechos humanos	7.864.932	9.247.529	10.312.665	7.989.220	4.953.059	4.751.739
7. FF para la educación en materia de derechos humanos en Camboya	982.926	936.043	362.571	32.263	492.834	6.994
8. FF en pro de las actividades del ACNUDH	23.292.607	27.985.732	33.017.810	48.381.020	69.736.100	61.830.247
Total de las contribuciones voluntarias	41.496.415	46.030.935	52.736.599	68.347.790	86.354.149	75.367.543

Fuente: Respuestas del ACNUDH a los cuestionarios de fecha 15 de marzo y 31 de agosto de 2007.

^a Recibidas al 31 de julio de 2007.

19. Los Inspectores advierten con preocupación que no hay participación intergubernamental en el proceso de aprobación de las contribuciones a los fondos de contribuciones voluntarias o fondos fiduciarios del ACNUDH ni en el examen de las posibles condiciones impuestas por los donantes a sus contribuciones y en el examen de las actividades que se van a realizar con esos fondos.

20. La mayoría de los fondos fiduciarios y los fondos de contribuciones voluntarias del ACNUDH cuentan con una junta de síndicos que aprueba el plan de costos para los proyectos financiados con cargo a los fondos de acuerdo con sus criterios internos. Los miembros de las juntas de síndicos de los fondos fiduciarios son designados por el Secretario General (es decir, no intervienen en ese proceso ni el Consejo de Derechos Humanos ni otros órganos que representan a los Estados Miembros) y son expertos internacionales o personalidades eminentes. El secretario de cada junta de síndicos, que es miembro del personal del ACNUDH, examina las recomendaciones de la junta y presta asesoramiento a la Alta Comisionada, la cual aprueba las recomendaciones de la junta en nombre de la Organización. La Junta de Auditores realiza auditorías de los fondos fiduciarios del ACNUDH, pero estas auditorías se limitan por lo general a la formulación de observaciones acerca de la eficiencia de los procedimientos financieros, del sistema de contabilidad y de la fiscalización financiera interna, y puede que no aborde ninguna cuestión sustantiva.

21. El Fondo Fiduciario en pro de las actividades del ACNUDH adopta un procedimiento diferente del que siguen otros fondos para la propuesta y aprobación de los proyectos. Este fondo fue establecido por el Secretario General en 1993 para recibir contribuciones varias destinadas a apoyar el programa de trabajo sustantivo del ACNUDH y complementar los recursos de su presupuesto ordinario. Los recursos de este fondo provienen de las contribuciones destinadas o no a un fin determinado que han sido aprobadas por el Contralor de las Naciones Unidas de acuerdo con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de la Organización. En el contexto del Plan de Gestión Estratégico, los directores de programa elaboran los documentos de los proyectos, que son examinados y aprobados por la junta del ACNUDH encargada de examinar los programas y el presupuesto, la cual es un órgano interno compuesto por personal directivo superior y presidido por el Alto Comisionado Adjunto. Los ingresos extrapresupuestarios totales de este fondo ascendieron en 2006 a 69,7 millones de dólares de los EE.UU., cifra que representa el 78% del total de los recursos extrapresupuestarios recibidos por el ACNUDH. Los Inspectores comprenden que las actividades financiadas con cargo al fondo son actividades básicas que complementan las financiadas con cargo al presupuesto por programas aprobado por la Asamblea General, pero lamentan que el Fondo Fiduciario en pro de las actividades del ACNUDH no cuente con una junta externa o una junta de síndicos para examinar y aprobar los proyectos y actividades financiados por el fondo.

Recomendación 3

El ACNUDH debería establecer una junta de síndicos apropiada para el Fondo Fiduciario en pro de las actividades del ACNUDH, la cual examinaría y aprobaría los proyectos y actividades específicos financiados por el fondo.

III. RECURSOS

22. Aunque en 2005 la Asamblea General examinó un presupuesto suplementario en apoyo de las recomendaciones que formuló en su resolución 60/1, relativa al Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, y pidió que se duplicaran los recursos del presupuesto ordinario del ACNUDH durante los cinco años siguientes (con miras a establecer progresivamente un equilibrio entre el presupuesto ordinario y las contribuciones voluntarias), el ACNUDH sigue dependiendo en gran medida de las contribuciones voluntarias que aportan algunos Estados Miembros. De acuerdo con el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009⁶, se estima que los recursos totales necesarios del ACNUDH para 2006-2007 se elevarán a 265,3 millones de dólares de los EE.UU. (consignación revisada). De esa cuantía, 93,5 millones de dólares, es decir, el 35,3%, procederán del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, mientras que 171,8 millones de dólares, es decir, el 64,7%, se financiarán previsiblemente con cargo a recursos extrapresupuestarios.

A. Presupuesto ordinario

23. El cuadro 2 muestra que los recursos del presupuesto ordinario para el bienio 2006-2007 destinados a actividades relacionadas con los derechos humanos han aumentado en un 48,8% con respecto al bienio 2004-2005. El proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009 muestra un nuevo aumento del 84,4% con respecto al bienio 2004-2005 que representa un incremento del 23,9% con respecto a la consignación para 2006-2007.

24. No obstante, el ACNUDH mostró su temor de que no se alcanzara el objetivo convenido por los Estados Miembros en 2005, a saber, duplicar los recursos del presupuesto ordinario del ACNUDH durante los cinco años siguientes. En concreto, no estaba claro cómo había de plantearse la duplicación de los recursos y el nivel exacto que serviría de referencia para calcular futuros aumentos del presupuesto ordinario⁷. La CCAAP, en la sección dedicada a los derechos humanos de su informe sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009⁸, recomienda que la Asamblea General considere la posibilidad de adoptar la consignación revisada para 2004-2005 como base de referencia para la duplicación de recursos del presupuesto ordinario acordada. Otra preocupación del ACNUDH tiene que ver con la política de crecimiento real cero *de facto* adoptada por las Naciones Unidas para su presupuesto ordinario, que podría impedir la duplicación convenida de los recursos del presupuesto ordinario del ACNUDH. Los Inspectores comparten plenamente esas preocupaciones y proponen que la Asamblea General estudie, por conducto de la Quinta Comisión, la manera de permitir el crecimiento de los recursos del presupuesto ordinario del ACNUDH según los objetivos convenidos en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005, crecimiento que es fundamental para fortalecer el ACNUDH de forma que pueda llevar eficazmente a cabo su mandato a fin de responder a la amplia variedad de desafíos relacionados con los derechos humanos con que se enfrenta la comunidad internacional.

⁶ A/62/6 (sec. 23) y A/62/6 (sec. 22).

⁷ A/60/7/Add.13, párr. 43.

⁸ A/62/7 (sec. 23).

Cuadro 2

Presupuesto ordinario para las actividades de derechos humanos

(En dólares de los EE.UU.)

	2002-2003 ^a	2004-2005 ^a	2006-2007 ^b	2008-2009 ^c
Presupuesto ordinario				
Sección 23 (Derechos humanos)	48.149.800	59.908.000	90.554.000	112.835.400
Sección 22 (Cooperación técnica)	2.779.400	2.964.100	2.994.500	3.088.800
Total del presupuesto ordinario	50.929.200	62.872.100	93.548.500	115.924.200
Aumento porcentual con respecto al bienio precedente	-	23,4	48,8	23,9

Todas las cifras comprenden el Comité sobre las Personas Desaparecidas en Chipre.

^a Cifras de gastos (*Fuente:* A/60/6 (sec. 23) y A/60/6 (sec. 22)).

^b Consignación revisada para 2006-2007 (*Fuente:* A/62/6 (sec. 23) y A/62/6 (sec. 22)).

^c Proyecto de presupuesto por programas (*Fuente:* A/62/6 (sec. 23) y A/62/6 (sec. 22)).

B. Recursos extrapresupuestarios

25. Además de la financiación con cargo al presupuesto ordinario, el ACNUDH recibe también cuantiosos recursos financieros en forma de contribuciones voluntarias de gobiernos, ONG, fundaciones y donantes privados. La manera en que se proporcionan esas contribuciones repercute en gran medida en la capacidad del ACNUDH para llevar a cabo sus actividades, especialmente porque la Oficina sólo puede gastar los fondos que ya se han depositado. Las contribuciones aportadas de manera previsible, oportuna y flexible ayudan al ACNUDH a planificar sus actividades y a utilizar eficaz y eficientemente sus recursos financieros. Por otro lado, el ACNUDH depende mucho de las crecientes contribuciones voluntarias para financiar actividades básicas previstas en su mandato que deberían permanecer en el presupuesto ordinario. Éste alcanza a sufragar únicamente un tercio de los gastos totales de funcionamiento, financiando principalmente los gastos de la sede y los destinados al cumplimiento por el ACNUDH, conforme a su mandato, de sus obligaciones para con el Consejo de Derechos Humanos, los órganos creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales. Las operaciones del ACNUDH sobre el terreno dependen en gran medida de los recursos extrapresupuestarios; aproximadamente el 50% de todos los recursos extrapresupuestarios recibidos en 2006 se destinaron a las oficinas sobre el terreno y el resto se repartió entre las demás esferas de trabajo, en la mayoría de los casos para complementar los fondos disponibles con cargo al presupuesto ordinario.

26. El cuadro 3 ofrece una comparación de las cifras correspondientes a los recursos ordinarios y a los extrapresupuestarios desde el bienio 2002-2003 hasta el bienio 2008-2009. El cuadro muestra que la dependencia de los recursos extrapresupuestarios ha continuado en los últimos años: dichos recursos representan casi el 65% de las estimaciones presupuestarias del ACNUDH para el bienio 2006-2007, en comparación con sólo el 44% para el bienio 1996-1997⁹.

27. Preocupa a los Inspectores que una actividad tan crucial como los derechos humanos, que representa uno de los mandatos fundamentales de las Naciones Unidas, se financia cada vez más con

⁹ JIU/REP/2003/6.

contribuciones voluntarias que se aportan con determinadas condiciones (véase el párrafo 29). El porcentaje de los recursos extrapresupuestarios estimados (el 63%) en el proyecto de presupuesto para el bienio 2008-2009 apenas ha disminuido en comparación con el bienio anterior, 2006-2007, y sólo si los Estados Miembros llegan a un acuerdo podrá aumentarse significativamente el presupuesto ordinario para ese período.

Recomendación 4

La Asamblea General debería establecer un equilibrio razonable entre el presupuesto ordinario del ACNUDH y las contribuciones voluntarias que podrían aceptarse para apoyar las actividades de derechos humanos.

Cuadro 3

Recursos destinados a actividades de derechos humanos

(En dólares de los EE.UU.)

	2002-2003	2004-2005	2006-2007	2008-2009
Total del presupuesto ordinario^a	50.929.200 ^b	62.872.100 ^b	93.548.500 ^c	115.924.200 ^d
Recursos extrapresupuestarios	74.370.400 ^b	112.765.500 ^b	171.770.200 ^e	196.518.600 ^e
Total	125.299.600	175.637.600	265.318.700	312.442.800
Porcentaje de los recursos extrapresupuestarios en el total	59,35	64,20	64,74	62,90

^a Comprende las secciones 22 y 23 (*Fuente: A/60/6 (sec. 23) y A/60/6 (sec. 22)*).

^b Cifras de gastos (*Fuente: A/62/6 (sec. 23) y A/62/6 (sec. 22)*).

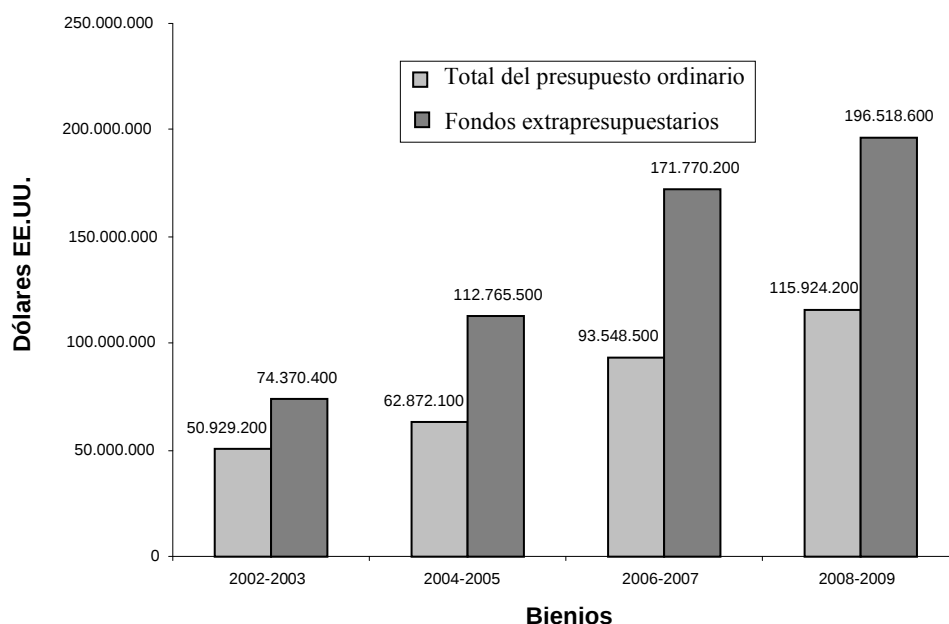
^c Consignación revisada para 2006-2007 (*Fuente: A/62/6 (sec. 23) y A/62/6 (sec. 22)*).

^d Proyecto de presupuesto por programas (*Fuente: A/62/6 (sec. 23) y A/62/6 (sec. 22)*).

^e Estimación (*Fuente: A/62/6 (sec. 23) y A/62/6 (sec. 22)*).

Recursos destinados a actividades de derechos humanos

(En dólares de los EE.UU.)



28. La dependencia de las contribuciones voluntarias se ve agravada por el hecho de que los donantes son relativamente pocos. En 2006, el 97,6% de las promesas de contribuciones voluntarias procedieron de los 20 donantes principales, y el 80,8%, de sólo 10 países¹⁰. En 2006, el ACNUDH obtuvo 85,3 millones de dólares de los EE.UU. en contribuciones voluntarias, cifra que representó más de dos terceras partes de sus ingresos globales, es decir, un aumento de 17 millones de dólares (equivalente a casi el 25%) con respecto al año anterior. Los Inspectores opinan que el ACNUDH debería intensificar sus esfuerzos por ampliar su base de donantes incluyendo en ella a países que no son donantes tradicionales y alentándolos a que aporten contribuciones.

Recomendación 5

A fin de ampliar la base de donantes, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería intensificar el diálogo con los representantes de países donantes no tradicionales con miras a aumentar su participación en la financiación de las actividades de derechos humanos.

29. En 2006, el 63% de los fondos aportados por los 20 donantes principales lo fueron para fines específicos. Sin embargo, la proporción de los fondos aportados por los donantes sin destinarlos a fines específicos ha aumentado de manera constante en los últimos años, pasando de aproximadamente el 12% en 2003 al 20% en 2004, al 25% en 2005 y al 37% en 2006. Pese a esa reciente tendencia positiva, los fondos aportados para fines específicos podrían limitar la capacidad del ACNUDH para lograr que los fondos se utilicen de manera racional y rentable. La Comisión de Derechos Humanos y su sucesor, el

¹⁰ OHCHR Annual Report 2006.

Consejo de Derechos Humanos, han exhortado en varias resoluciones¹¹ a los donantes a que, en la medida de lo posible, proporcionen contribuciones sin destinarlas a fines específicos. Los Inspectores lamentan que un porcentaje tan grande de los fondos siga aportándose para fines específicos y creen que el ACNUDH debería intensificar sus esfuerzos por convencer a los donantes de que sigan reduciendo el porcentaje de los fondos aportados para fines específicos o aumenten la flexibilidad de los fondos, aplicando principios como los de buena gestión de las donaciones humanitarias¹².

Recomendación 6

La Asamblea General debería instar al Alto Comisionado para los Derechos Humanos a que intensifique sus esfuerzos encaminados a convencer a los donantes de que sigan reduciendo los fondos aportados para fines específicos o aumenten la flexibilidad de los fondos, aplicando principios como los de buena gestión de las donaciones humanitarias.

30. Como se ha señalado, los Estados Miembros no disponen de ningún mecanismo para examinar o aprobar las contribuciones voluntarias aportadas al ACNUDH ni se les informa de las condiciones propuestas en el momento de su aportación. En el contexto del Plan de Gestión Estratégico y en los informes anuales del ACNUDH se presenta a los Estados Miembros una estimación de todas las utilizaciones propuestas para las contribuciones voluntarias. Las condiciones impuestas a las contribuciones voluntarias propuestas se examinan únicamente en cuanto a su adecuación financiera, en consulta con la ONUG, única entidad en quien el Contralor de las Naciones Unidas ha delegado facultades para aceptar contribuciones voluntarias y aprobar acuerdos de contribución en nombre del ACNUDH. Los Inspectores opinan que los Estados Miembros deberían examinar las contribuciones voluntarias, así como las condiciones a que puedan estar supeditadas, para decidir si se aceptan o no. Esa opinión coincide con las numerosas resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos¹³ en que esos órganos piden al Alto Comisionado que proporcione a todos los Estados información sobre las contribuciones voluntarias que incluya el porcentaje que representan dichas contribuciones en el presupuesto general del programa de derechos humanos, así como su asignación.

Recomendación 7

El Alto Comisionado para los Derechos Humanos debería informar al Consejo de Derechos Humanos de las contribuciones voluntarias recibidas por el ACNUDH, de su asignación y de las condiciones a que puedan estar supeditadas.

¹¹ Resoluciones 1999/54, 2000/1, 2002/2 y 2004/2 de la Comisión de Derechos Humanos y resolución 4/6 del Consejo de Derechos Humanos.

¹² En una reunión celebrada en 2003 en Estocolmo, a la que asistieron países donantes, organismos de las Naciones Unidas, ONG, el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y otras organizaciones participantes en la acción humanitaria, se examinaron los logros conseguidos y los problemas con que se enfrentaba la acción humanitaria en todo el mundo. Se acordó una serie de 23 principios y buenas prácticas para las donaciones humanitarias.

¹³ Resoluciones 1997/76, 1999/54, 2000/1, 2002/2 y 2004/2 de la Comisión de Derechos Humanos y resolución 4/6 del Consejo de Derechos Humanos.

IV. GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

A. Antecedentes

31. La Comisión de Derechos Humanos planteó más de una vez que la cuestión del desequilibrio en la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico y de categorías superiores era un motivo de seria preocupación. La Comisión formuló peticiones para corregir ese desequilibrio en varias resoluciones aprobadas desde 1997, año en que se estableció la actual organización del ACNUDH.

32. En su resolución 2002/80, la Comisión de Derechos Humanos pidió a la DCI que realizara un examen exhaustivo de la gestión y administración del ACNUDH, en particular respecto de sus repercusiones en las políticas de contratación y la composición del personal. El informe de la DCI¹⁴ puso de relieve varios aspectos que necesitaban mejoras y presentó propuestas para hacer frente a la situación. En sus observaciones¹⁵, el Secretario General señaló que se decidiría en consulta con la Oficina de Gestión de Recursos Humanos cuál sería la mejor manera de aplicar las recomendaciones. La Asamblea General indicó, en su resolución 59/266, que la DCI presentaría un informe de seguimiento.

33. El informe elaborado por la DCI sobre el seguimiento del estudio exhaustivo de la gestión del ACNUDH se transmitió a la Asamblea General en una nota del Secretario General¹⁶. En el informe se recomendó que la Secretaría adoptara medidas para atender la situación específica de no representación o representación insuficiente en el ACNUDH cuando organizara concursos especializados en derechos humanos y que elaborara un plan de acción para reducir el desequilibrio actual en la distribución geográfica del ACNUDH. La DCI reconoció que con el tiempo se producirían cambios reales, pero hizo un llamamiento al ACNUDH para que invirtiera la tendencia a contratar cada vez más personal de regiones excesivamente representadas. En sus observaciones¹⁷, el Secretario General reconoció que era preciso seguir trabajando para corregir el problema de la distribución geográfica e indicó que se estaban adoptando medidas para mejorar la situación en el ACNUDH pero que su efecto sólo se apreciaría a mediano plazo.

34. En su resolución 61/159, la Asamblea General lamentó que los esfuerzos por corregir el desequilibrio con respecto a la diversidad geográfica regional del personal del ACNUDH no hubieran conducido a mejoras significativas. Observó la escasa representación que tenían los grupos regionales de Estados de África, América Latina y el Caribe, Asia y Europa oriental en el personal del cuadro orgánico y de categorías superiores del ACNUDH. La Asamblea decidió, entre otras cosas, permitir, en un intento de rectificar el desequilibrio geográfico específico del ACNUDH, el establecimiento de un mecanismo provisional por el cual la contratación de personal de la categoría P-2 no se limitara a los candidatos que hubieran aprobado los concursos nacionales de contratación (CNC).

¹⁴ A/59/65-E/2004/48.

¹⁵ A/59/65/Add.1-E/2004/48/Add.1.

¹⁶ A/61/115.

¹⁷ A/61/115/Add.1.

B. Medidas para corregir el desequilibrio en la distribución geográfica del personal

35. De conformidad con la petición formulada por la Asamblea General en su resolución 61/244, el Secretario General presentó un informe ¹⁸ en el que se proponían medidas para corregir el desequilibrio en la distribución geográfica del personal del ACNUDH.

36. Entre las medidas que al parecer va a aplicar el ACNUDH figuran las siguientes: ofrecer la posibilidad de participar en CNC a los nacionales de Estados Miembros no representados o insuficientemente representados; facilitar la calificación oportuna de los exámenes del CNC sobre derechos humanos de 2008; ampliar la lista de candidatos cualificados; anunciar los puestos vacantes en el sistema electrónico de dotación de personal de la Secretaría de las Naciones Unidas, en publicaciones periódicas internacionales, por medio de listas de correo, etc. El ACNUDH ha adoptado asimismo una estrategia interna cuyo objetivo es mejorar la diversidad geográfica.

37. Otra medida consiste, de conformidad con la resolución 61/159 de la Asamblea General, en el establecimiento de un mecanismo provisional que permita al ACNUDH contratar candidatos de la categoría P-2 utilizando otras fuentes además de la lista resultante de los CNC. No obstante, los Inspectores desean destacar (como ya hicieron en el informe de la DCI publicado con la signatura JIU/REP/2006/3) que, aunque a largo plazo los CNC pueden mejorar gradualmente la distribución geográfica del personal de reciente contratación, esos concursos por sí solos no son suficientes para mejorar de modo considerable la situación general.

38. Por otro lado, la estrategia y el plan de acción internos en los que se aborda la cuestión de la distribución geográfica han obtenido pocos resultados hasta la fecha. En el informe de la Alta Comisionada sobre la composición del personal del ACNUDH, presentado al Consejo en febrero de 2006¹⁹, se esboza la estrategia de contratación del ACNUDH. En él se afirma que la contratación de personal de las categorías P-3 a D-1 se ve en cierto modo limitado por el sistema de selección de personal de la Secretaría de las Naciones Unidas. Los puestos de la categoría P-3 suelen reservarse a candidatos internos, lo cual complica la contratación externa, y para los puestos de las categorías P-4 a D-1 se debe encontrar un equilibrio entre la contratación externa y la promoción interna. En el informe se explica también que entre junio de 2005 y febrero de 2006 se regularizó un total de 120 puestos cubiertos hasta entonces con personal contratado por períodos breves, poniéndose así fin a la práctica de emplear con ese tipo de contratos a funcionarios que llevaban mucho tiempo prestando servicio (se crearon y tramitaron 120 anuncios de vacantes). Evidentemente, con esa práctica ha proseguido el desequilibrio en la distribución geográfica, ya que la mayoría de esos puestos temporarios estaban ocupados por nacionales de países excesivamente representados (véase el cuadro 4). Así pues, los Inspectores creen que se puede hacer más para encontrar y contratar a candidatos de países insuficientemente representados, empleando todos los medios posibles, como son la red de centros de información de las Naciones Unidas (CINU) y los coordinadores residentes de las Naciones Unidas, así como su conocimiento de las ONG y los medios de comunicación locales.

¹⁸ A/61/823.

¹⁹ E/CN.4/2006/103.

Cuadro 4

Distribución geográfica del personal cuyos puestos fueron regularizados en febrero de 2006

	Número de puestos	Porcentaje
África	15	12,5
Asia	9	7,5
AL+C	15	12,5
Europa oriental	7	5,8
EOO	74	61,7
Total	120	100

Fuente: Respuesta del ACNUDH al cuestionario de la DCI de fecha 31 de agosto de 2007.

39. En el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, la Asamblea General autorizó 80 nuevos puestos (de plantilla) del cuadro orgánico y de categorías superiores para el ACNUDH. Previó también que durante el bienio 2006-2007 se crearía un número significativo de nuevos puestos extrapresupuestarios. En el presupuesto por programas para el bienio 2008-2009²⁰ se propone otro aumento de puestos, con un total de 36 nuevos puestos (de plantilla), de los cuales 26 serían del cuadro orgánico. El aumento de puestos en el bienio en curso y en el próximo bienio debería considerarse una oportunidad de equilibrar la distribución geográfica del personal.

C. Composición del personal

40. Los Inspectores celebran las diversas medidas propuestas y ya adoptadas para equilibrar la distribución geográfica del personal, pero desean destacar que el desequilibrio en la distribución geográfica sigue siendo considerable, como se muestra en los párrafos y cuadros siguientes.

41. Pese a los dos informes anteriores de la DCI que comprendían recomendaciones específicas y al hecho de que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos ha formulado recientemente propuestas concretas sobre un mecanismo provisional para contratar personal en las categorías P-2 y P-3²¹, la situación no ha mejorado significativamente (véanse los cuadros 5, 6 y 7).

42. Los cuadros que figuran a continuación muestran el número de funcionarios del cuadro orgánico del ACNUDH de 2005 al 30 de junio de 2007, desglosados en los cinco grupos establecidos por la Asamblea General (Estados de África, Estados de Asia, Estados de América Latina y el Caribe, Estados de Europa oriental y Estados de Europa occidental y otros Estados). El cuadro 5 muestra los datos sobre el personal de plantilla del cuadro orgánico y de categorías superiores²², y el cuadro 6, los datos sobre el personal que no es de plantilla y ocupa puestos del cuadro orgánico y de categorías superiores (es decir, los funcionarios con contratos inferiores a un año, los contratados con cargo a los fondos destinados al

²⁰ A/62/6 (sec. 23).

²¹ Memorando del Subsecretario General de Gestión de Recursos Humanos de 3 de agosto de 2007.

²² Como ha afirmado el ACNUDH, se ha contratado sistemáticamente personal de plantilla mediante el sistema de contratación oficial de las Naciones Unidas para puestos financiados tanto con cargo al presupuesto ordinario (es decir, sujetos al sistema de distribución geográfica de las Naciones Unidas) como con cargo a recursos extrapresupuestarios (es decir, no sujetos al sistema de distribución geográfica).

personal temporario general, los contratados en las oficinas del ACNUDH sobre el terreno y los contratados en calidad de personal de proyectos). El cuadro 7 muestra las cifras combinadas sobre la distribución geográfica teniendo en cuenta el número total de funcionarios del cuadro orgánico²³.

43. Una comparación de las cifras de 2005 con las de junio de 2007 indica que el número de funcionarios de plantilla del cuadro orgánico (véase el cuadro 5) ha aumentado en un 174% (de 106 a 290), mientras que el número de funcionarios del cuadro orgánico que no son de plantilla ha disminuido en un 52% (de 257 a 123) (véase el cuadro 6). Ese aumento en el personal de plantilla es el resultado de un aumento en el ciclo presupuestario de la Asamblea General para el ACNUDH en el bienio 2006-2007, en el que se previeron 93 nuevos puestos con cargo al presupuesto ordinario, así como de la regularización de 120 puestos cubiertos hasta entonces con personal contratado por períodos breves. Pese a ese aumento en los nuevos puestos de plantilla, el personal del cuadro orgánico sigue estando desigualmente distribuido y parece que se ha desaprovechado la oportunidad de cubrir esos nuevos puestos para corregir el desequilibrio geográfico. Las cifras más recientes relativas al personal de plantilla, que abarcan el período comprendido entre 2006 y el 30 de junio de 2007, muestran una ligera mejora, con un descenso del 5% en el número de funcionarios procedentes del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados. No obstante, ese grupo sigue siendo desde hace muchos años el más representando, ya que al 30 de junio de 2007 representaba el 61,7% de todos los funcionarios de plantilla del cuadro orgánico.

44. Los Inspectores observaron también que en 2006 el número de funcionarios del cuadro orgánico que no eran de plantilla procedentes del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados aumentó en un 8% con relación a 2005 (véase el cuadro 6). Además, el porcentaje de funcionarios del cuadro orgánico procedentes de África descendió del 16% en 2005 al 12,7% en 2006. Las cifras más recientes, relativas a junio de 2007, indican un moderado descenso en el porcentaje de los funcionarios procedentes del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados.

45. Las cifras más recientes, relativas al 30 de junio de 2007, muestran que, de todos los funcionarios del cuadro orgánico, los procedentes del grupo de Estados de Europa occidental y otros Estados representan el 60,1%, los de África sólo el 12,4%, los de Asia el 12,6%, los de América Latina y el Caribe el 10,9%, y los de Europa oriental el 4,1%. Los Inspectores reiteran una vez más su opinión de que este grave y constante desequilibrio en la distribución geográfica del personal podría dar lugar a una disminución de la eficacia y credibilidad de la labor del ACNUDH si se percibiera como un prejuicio cultural y como algo no representativo de las Naciones Unidas en general.

²³ Cifras tomadas de los informes de la Alta Comisionada sobre la composición del personal del ACNUDH (E/CN.4/2006/103 y A/HRC/4/93) y de las respuestas oficiales del ACNUDH a las peticiones de datos cursadas por la DCI, de fecha 15 de marzo de 2007 y 31 de agosto de 2007.

Cuadro 5

Funcionarios de plantilla del cuadro orgánico y de categorías superiores

	2005		2006		Al 30 de junio de 2007	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
África	5	4,7	27	10,3	32	11
Asia	19	17,9	26	10,0	32	11
AL+C	9	8,5	25	9,6	35	12,1
Europa oriental	5	4,7	9	3,4	12	4,1
EOO	68	64,2	174	66,7	179	61,7
Total	106	100	261	100	290	100

Fuente: E/CN.4/2006/103, A/HRC/4/93 y respuestas del ACNUDH a los cuestionarios de la DCI de fecha 15 de marzo y 31 de agosto de 2007.

Cuadro 6

Funcionarios del cuadro orgánico y de categorías superiores que no son de plantilla

	2005		2006		Al 30 de junio de 2007	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
África	41	16	17	12,7	19	15,4
Asia	29	11,3	21	15,7	20	16,3
AL+C	45	17,5	13	9,7	10	8,1
Europa oriental	11	4,3	4	3,0	5	4,1
EOO	131	51	79	59	69	56,1
Total	257	100	134	100	123	100

Fuente: E/CN.4/2006/103, A/HRC/4/93 y respuestas del ACNUDH a los cuestionarios de la DCI de fecha 15 de marzo y 31 de agosto de 2007.

Cuadro 7

Total del personal del cuadro orgánico

	2005		2006		Al 30 de junio de 2007	
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje
África	46	12,7	44	11,1	51	12,4
Asia	48	13,2	47	11,9	52	12,6
AL+C	54	14,9	38	9,6	45	10,9
Europa oriental	16	4,4	13	3,3	17	4,1
EOO	199	54,8	253	64,1	248	60,1
Total	363	100	395	100	413	100

Fuente: E/CN.4/2006/103, A/HRC/4/93 y respuestas del ACNUDH a los cuestionarios de la DCI de fecha 15 de marzo y 31 de agosto de 2007.

46. Los Inspectores han tomado nota positivamente del informe de la Alta Comisionada y de las medidas descritas en la sección precedente, pero lamentan que la situación general no haya mejorado aún, como reflejan los cuadros 5, 6 y 7 y lo confirma la distribución geográfica de los nuevos funcionarios contratados entre 2006 y el 30 de junio de 2007. Los Inspectores creen que con el tiempo se producirán cambios reales, pero instan a la Asamblea General a que dé a la Alta Comisionada instrucciones claras sobre las medidas que debe adoptar para corregir de manera pronta y efectiva el actual desequilibrio en la distribución geográfica del personal del cuadro orgánico del ACNUDH. Asimismo, la DCI seguirá examinando y vigilando sistemáticamente la distribución geográfica del personal del ACNUDH, como le han encargado la Comisión de Derechos Humanos y la Asamblea General.

Recomendación 8

La Asamblea General debería fijar un nivel máximo temporal para la contratación en el ACNUDH de nuevo personal del cuadro orgánico (de las categorías P-1 a P-5) procedente de las regiones excesivamente representadas, hasta que se llegue al equilibrio geográfico.

Anexo

**ESQUEMA GENERAL DE LAS MEDIDAS QUE DEBEN ADOPTAR LAS ORGANIZACIONES PARTICIPANTES
SEGÚN LAS RECOMENDACIONES DE LA DCI (JIU/REP/2007/8)**

		Efectos previstos	Naciones Unidas, sus fondos y programas											Organismos especializados y OIEA													
			Naciones Unidas*	UNCTAD	ONUDD	PNUMA	ONU-Hábitat	ACNUR	OOPS	PNUD	UNFPA	UNICEF	PMA	OTROS	OIT	FAO	UNESCO	OACI	OMS	UPU	UIT	OMM	OMI	OMPI	ONUDI	OMT	OIEA
Informe	Para la adopción de medidas		☒	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐
	Para fines de información		☐	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒	☒
Recomendación 1		e	E																								
Recomendación 2		c	L																								
Recomendación 3		a	E																								
Recomendación 4		e	L																								
Recomendación 5		e	E																								
Recomendación 6		e	L																								
Recomendación 7		a	E																								
Recomendación 8		a	L																								

Nota explicativa: L: Recomendación dirigida a un órgano legislativo.

E: Recomendación dirigida a un jefe ejecutivo.

☐: La organización no debe adoptar ninguna medida acerca de esta recomendación.

Efectos previstos: a: mayor rendición de cuentas; b: difusión de prácticas óptimas; c: mayor coordinación y cooperación; d: aumento de los controles y el cumplimiento; e: aumento de la eficacia; f: economías significativas; g: aumento de la eficiencia; o: otros.

* Abarca todas las entidades enumeradas en el documento ST/SGB/2002/11, excepto la UNCTAD, la ONUDD, el PNUMA, la ONU-Hábitat, el ACNUR y el OOPS.
